Brunilda Cruz Rodríguez
17/Sept/2012

SENADO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

Secretaría

- ☐ Ver al dorso
- ☐ Para su información
- ☐ Notas
- ☐ Para mantenerle al día
- ☐ Expediente
- ☑ Dar Cuenta
- ☐ Registrar y Procesar

Senado
DE PUERTO RICO

El Capitolio
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico
00902-3431

T: 787.722.3460
787.722.4012
F: 787.723.5413
W: www.senadopr.us

REFERIDO A:

COMISIONES PERMANENTES

- ☐ Hacienda
- ☐ Gobierno
- ☐ Seguridad Pública y Judicatura
- ☐ Salud
- ☐ Educación y Asuntos de la Familia
- ☐ Desarrollo Eonómico y Planificación
- ☐ Urbanismo e Infraestructura
- ☐ Jurídico Penal
- ☐ Jurídico Civil
- ☐ Agricultura
- ☐ Recursos Naturales y Ambientales
- ☐ Comercio y Cooperativismo
- ☐ Turismo y Cultura
- ☐ Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- ☐ Bienestar Social
- ☐ Asuntos Municipales
- ☐ Recreación y Deportes
- ☐ Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
- ☐ Desarrollo de la Región del Oeste
- ☐ Asuntos de la Mujer
- ☐ Asuntos Internos
- ☐ Reglas y Calendario
- ☐ Asuntos Federales
- ☐ De la Montaña
- ☐ Ética

COMISIONES ESPECIALES

- ☐ Puerto de las Américas
- ☐ Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Ricc
- ☐ Sobre Reforma Gubernamental

COMISIONES CONJUNTAS

- ☐ Informes Especiales del Contralor
- ☐ Donativos Legislativos de Puerto Rico
- ☐ Internado Córdova-Fernós
- ☐ Internado Pilar Barbosa
- ☐ Internado Ramos Comas
- ☐ Código Penal
- ☐ Revisión y Reforma del Código Civil
- ☐ Alianzas Público Privadas
- ☐ Auditoría Fiscal y Manejo Fondos Públicos
- ☐ Revisión Continua Código Penal y Reforma de las Leyes

Re: Brunilda Ortiz 9/11

Gobierno de Puerto Rico
Oficina del Gobernador
Junta de Planificación

Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella
Ave. De Diego, Pda. 22, Santurce
PO Box 41119, San Juan, PR 00940-1119

#16354

6 de septiembre de 2012

HON. THOMAS RIVERA SCHATZ
PRESIDENTE
SENADO DE PUERTO RICO
PO BOX 9023431
SAN JUAN PR 00902-3431

RECIBIDO
OFIC. PRESIDENTE SENADO PR
THOMAS RIVERA SCHATZ
2012 SEP -7 AM 11:12

Consulta Número: 2001-59-1022-JPU

Estimado(a) señor(a):

Cumpliendo con las disposiciones de las Leyes Número 75 del 24 de junio de 1975 y 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendadas, y para vuestra notificación oficial, incluimos copia certificada del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico en relación con el asunto de epígrafe.

De interesar solicitar reconsideración a dicho acuerdo deberá radicar una solicitud a esos fines, en la Secretaría de esta Junta acompañada con dos (2) copias de la misma y copia de la resolución.

Le agradeceremos acuse recibo de esta notificación.

Cordialmente,

Loida Soto Nogueras

Loida Soto Nogueras
Secretaria

Anejo

D-191K15

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN

30 de agosto de 2012

Duodécima Extensión a la
Consulta Número 2001-59-1022-JPU

RESOLUCIÓN

La Junta de Planificación en su reunión de 16 de agosto de 2010 aprobó la Consulta Número 2001-59-1022-JPU para la ubicación de un proyecto mixto turístico, residencial, comercial, náutico y recreativo en el Barrio Ensenada del Municipio de Guánica. El mismo estará ubicado en los terrenos de la Antigua Central Guánica, los cuales cuentan con una cabida de 188.41 cuerdas. Se utilizarían además, terrenos localizados en Península del Monte Las Pardas, con cabida de 1,030.00 cuerdas. Dichos terrenos son propiedad de la Administración de Terrenos de Puerto Rico (AT).

Se autorizó la ubicación de un proyecto mixto que en resumen, incluye lo siguiente:

Antigua Central Guánica:

1. La rehabilitación y/o conservación del almacén principal y las dos (2) chimeneas de las antiguas instalaciones de la Antigua Central Guánica; paseos tablados frente a la Bahía de Guánica, tiendas, restaurantes, amenidades y un terminal para cruceros pequeños.

2. En las 54.00 cuerdas permitidas para desarrollo se propone lo siguiente:

   a. Hotel - 100 habitaciones

      - 400.00 p2 cada una 40,000.00 pies cuadrados
      - Áreas comunes, etc. 20,000.00 pies cuadrados
      - Centro de reuniones 15,000.00 pies cuadrados
      - Casino 10,000.00 pies cuadrados
      - Administración 5,000.00 pies cuadrados

      Total 90,000.00 pies cuadrados (8,361.00 metros cuadrados)

   b. Villas - 150 villas; 75 manejadas por el Hotel y 75 para venta.

   c. Residencial - 350 unidades residenciales de 2, 3 y 4 dormitorios

   d. Muelle (Operaciones Portuarias)

      - Reconstrucción del "Muelle Dominicano" existente en "Punta Pera"
      - Reconstrucción de Muelles 1 y 2 de La Antigua Central.

   e. Centro de Amenidades - 120.000 pies cuadrados

   f. Áreas comerciales y servicios - 60,000.00 pies cuadrados

   g. Pabellones y exhibiciones - 60,000.00 pies cuadrados

   h. Estacionamientos - 2,600 vehículos en total

   i. Espacios públicos

- Recreación plazas, cafés, parques - 20,000.00 metros cuadrados
- Carreteras y servidumbres - 40,000.00 metros cuadrados

Área del Monte Las Pardas (en las30.00 cuerdas permitidas para desarrollo)

En la parte baja al Suroeste del Monte Las Pardas ubicará un proyecto turístico y un estacionamiento en unas 30.00 cuerdas

1. Hotel Las Pardas - 100 habitaciones

2. Villas de Las Pardas - 150 Villas

3. Casa Club de Playa - 20,000.00 pies cuadrados (incluye cafetería, restaurantes, barras, baños, piscinas, oficinas, áreas de juegos, entre otras amenidades)

4. Estacionamientos - 1,250 espacios en total

5. Infraestructura (incluye carreteras, trillos, paseos, áreas de descanso y observación, entre otros)

Área de Mitigación - 7.00 cuerdas

La parcela de 7.0 cuerdas cerca de la desembocadura del Río Loco, al norte de la Bahía de Guánica será restaurada, donde sea necesario, para ser utilizada como área de mitigación y conservación. Esta parcela se propone mitigar los impactos a los mangles que se han propagado dentro del predio de la Antigua Central Guánica y que serán removidos.

La Administración de Terrenos en comunicación de 10 de agosto de 2012 solicita la reapertura de la consulta y la eliminación del componente privado de la consulta.

La solicitud fue considerada por la Junta de Planificación, quien después del debido análisis del argumento de la parte proponente, consideró razonable la petición formulada.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, en virtud de las disposiciones de las leyes, reglas y normas de planificación vigentes, esta Junta de Planificación de Puerto Rico, mediante la presente Extensión, **REABRIR Y AUTORIZAR** a la Consulta Número 2001-59-1022-JPU para la ubicación de un proyecto mixto turístico, residencial, comercial, náutico y recreativo en el Barrio Ensenada del Municipio de Guánica. En adelante las siglas de la consulta serán JGU.

DISPONIÉNDOSE que: (1) todas las otras partes de informes anteriores, no alteradas por la presente Extensión, prevalecen en todo su vigor y efecto; (2) la acción tomada por esta Junta sobre la consulta no implica la aprobación de la etapa subsiguiente correspondiente, la cual deberá someterse a la consideración de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) dentro del período de vigencia de este informe; (3) esta aprobación tendrá una extensión a la vigencia de un período de **cuatro (4)** años a partir de la fecha de notificación de este informe; (4) de no someterse la etapa subsiguiente en la OGPe dentro del término de vigencia establecido, la consulta quedará **AUTOMÁTICAMENTE ARCHIVADA** para todos los efectos legales.

Se apercibe, que cualquier parte afectada por esta Resolución podrá radicar una **Moción o Solicitud de Reconsideración** en la Secretaría de esta Junta dentro de un término de veinte (20) días, contados a partir del archivo en autos de la notificación de esta Resolución. Disponiéndose que si la fecha del archivo en autos de copia de la notificación de la Resolución es distinta a la del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo. El solicitante deberá enviar copia de tal escrito a todas las partes que hayan intervenido en los procedimientos y a la Administración de Reglamentos y Permisos. Los interventores tendrán diez (10) días

naturales contados a partir de la notificación para expresarse sobre la Solicitud de Reconsideración. Si no lo hicieren dentro del término establecido, se entenderá que renuncian a su derecho de réplica.

La Junta dentro de los quince (15) días de haberse presentado dicha Solicitud de Reconsideración deberá considerarla. Si la rechazare de plano o no actuare dentro de los quince (15) días, el término para instar el recurso de Revisión Judicial comenzará a correr nuevamente desde que se notifique dicha denegatoria o desde que expiren esos quince (15) días, según sea el caso. Si la Junta acoge la Solicitud de Reconsideración deberá resolver la misma dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de dicha solicitud. El término de treinta (30) días para solicitar Revisión Judicial comenzará a contarse desde la fecha en que se archiva en autos una copia de la notificación de la Resolución de la Junta resolviendo definitivamente la Solicitud de Reconsideración. Disponiéndose que si la fecha del archivo en autos de copia de la notificación de la Resolución es distinta a la del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo. Si la Junta dejare de tomar alguna acción con relación a la Solicitud de Reconsideración dentro de los noventa (90) días de haber sido radicada perderá jurisdicción sobre la misma y el término para solicitar la Revisión Judicial empezará a contarse a partir de la expiración de dicho término de noventa (90) días, salvo que la Junta, por justa causa y dentro de esos noventa (90) días prorrogue el término para resolver por un período que no excederá de treinta (30) días adicionales.

De no optarse por el procedimiento de Solicitud de Reconsideración antes expuesto, la parte afectada podrá, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del archivo en autos de esta Resolución, de así interesarlo, presentar Recurso de Revisión Judicial ante el Tribunal de Apelaciones, lo anterior, en virtud de lo dispuesto en la Sección 3.15 de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada. Disponiéndose que si la fecha del archivo en autos de copia de la notificación de la Resolución es distinta a la del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo.

NOTIFÍQUESE: A las partes cuyos nombres y direcciones se mencionan a continuación: **Administración de Terrenos,** PO Box 363767, San Juan, PR 00936-3767. Notifíquese además, copia de cortesía a todas las personas cuyos nombres y direcciones obran en el expediente administrativo.

Rubén Flores Marzan
Presidente

CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente resolución, bajo mi firma y el sello oficial de esta Junta, a todas las partes mencionadas en el notifíquese, habiendo archivado el original en autos.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 06 SEP 2012

Loida Soto Nogueras
Secretaria

VISION COMUNIDAD
GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION